CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En León, a quince de octubre de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, D. Luciano Díez Díez, en su calidad de Presidente del **Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León** (en adelante CCPVCYL), en virtud de las competencias que le atribuye el articulado de los vigentes Estatutos del Consejo de Colegios de Veterinarios de Castilla y León, con domicilio en León, C/ Fotógrafo Pepe Gracia, s/n.

De otra, Dña. María Teresa Carbajo Rueda, en su calidad de **Decana de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León** (en adelante FVULE), en virtud de la Resolución del Rectorado de la ULE de 13 de marzo de 2018, con domicilio en León, Campus de Vegazana s/n, en representación del Rector y con delegación de firma del mismo.

De otra, D. Juan Carlos Alonso González, en su calidad de Presidente del **Sindicato Veterinario de Castilla y León** (en adelante SIVECAL), en virtud de las competencias que le atribuye el articulado de los vigentes Estatutos del Sindicato Veterinario de Castilla y León, con domicilio en Valladolid, C/ Marina Escobar, 3.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y,

EXPONEN

Primero.- Que entre las funciones que tiene atribuidas el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, según consta en el artículo 5 de sus Estatutos, están las de representación, coordinación y ordenación del ejercicio de la profesión en el ámbito de Castilla y León, así como velar por el prestigio de la profesión de veterinario; cuidar, ordenar y armonizar en todo momento la actuación de la profesión con las exigencias del interés general; fomentar el diálogo y la colaboración con los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma

de Castilla y León; realizar cuantas actividades se consideren de interés para los profesionales; colaborar con los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León de otras profesiones, instituciones públicas y privadas, universidades, etc. en la consecución de objetivos comunes, en el ámbito de sus competencias.

Segundo.- Que entre los fines de la Universidad de León se encuentran los de crear, enseñar y difundir ciencia, cultura, arte y tecnología, y contribuir al progreso social, económico y cultural; promover la máxima proyección social de sus actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad de su entorno; propiciar la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, así como una formación permanente, abierta y plural, y entre las funciones propias de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León, asignadas en su Reglamento de Régimen Interno, figura la de fomentar y coordinar el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación y cualificación profesional y la formación humana integral de sus miembros y contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos derivados de las titulaciones que imparta.

Tercero.- Que entre las funciones del Sindicato Veterinario de Castilla y León se encuentra la promoción, representación y defensa de los intereses laborales, económicos, sociales y profesionales de los veterinarios.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y colaboración entre la CCPVCYL, FVULE y SIVECAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución de un **FORO DE LA PROFESIÓN VETERINARIA DE CASTILLA Y LEÓN** en el que se estudien iniciativas, temas, cuestiones y problemas comunes en relación con la profesión veterinaria y, cuando proceda, se traten de buscar soluciones a los mismos a través de las propuestas que, de forma conjunta, puedan plantearse ante la sociedad en general,

las administraciones, especialmente las sanitarias, siguiendo la orientación de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, junto a aquellas otras bajo cuyo ámbito competencial se ejerza la profesión veterinaria, y los poderes públicos para promover una mejora de las condiciones que determinan el ejercicio de la veterinaria en Castilla y León, colaborando en todas aquellas actuaciones que tengan como fin último garantizar la salud pública, incluida la seguridad alimentaria de los ciudadanos, la sanidad y el bienestar animal y la sanidad medioambiental, así como cualquiera otra proyección de las Ciencias Veterinarias.

Segunda.- Ámbito de colaboración.

Las partes, tras la firma del presente Convenio, elaborarán las propuestas que hayan de someterse al estudio por parte de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula tercera, en relación con las siguientes líneas estratégicas principales, materias o ámbitos de actuación, sin perjuicio de aquellas otras que se consideren necesarias:

- actuaciones de la profesión veterinaria en la protección y promoción de la salud y prevención de enfermedades, en la línea conceptual de "una sola salud"
- actuaciones de la profesión veterinaria en cualquier ámbito de las Ciencias Veterinarias, incluyendo la Producción e Higiene Zootécnica, la Tecnología de los Alimentos, el Medio Ambiente, etc.
- mejora de la calidad en la asistencia veterinaria a los animales, la sanidad ambiental y la salud pública de la población
- colaboración en la elaboración de los planes de estudio y en los programas formativos de las especialidades
- formación continuada y permanente
- delimitación de los distintos ámbitos de competencia profesional
- epidemiología veterinaria
- defensa de los derechos laborales y profesionales de los veterinarios.

Tercera.- Compromisos y responsabilidades.

Las partes se comprometen a:

a) Mantener una comunicación permanente y consulta leal y directa entre todas las organizaciones, y en especial entre sus representantes, colaborando estrechamente en la búsqueda de acuerdos y consenso en todas las cuestiones y situaciones que afecten a la profesión veterinaria.

b) Celebrar reuniones periódicas entre los representantes de todas las organizaciones, con una periodicidad semestral, así como cuando la actualidad y/o las necesidades de alguna de las partes, así lo requieran. El Consejo de Colegios Profesionales se encargará de la convocatoria y coordinación de las reuniones, determinándose en principio como lugar de las mismas, la sede del Consejo.

c) El CCPVCYL facilitará la divulgación y repercusión de las cuestiones y temas de trabajo, cuando así convenga, mediante notas de prensa, posicionamientos oficiales y demás ámbitos institucionales y de comunicación: gabinete de prensa, revista, página web, etc., respetando siempre la independencia del resto de organizaciones. Igualmente, todas ellas se comprometen a otorgar máxima divulgación en sus medios de difusión.

Serán responsables de la ejecución y seguimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio los representantes de la Comisión de Seguimiento, que serán nombradas estatutariamente por los Órganos de Gobierno de cada una de las Instituciones firmantes del mismo.

Dichos responsables serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Marco, constituida por un representante de cada una de las partes firmantes, siendo el de

la Universidad de León la Decana de la Facultad de Veterinaria. La Dirección de la Comisión la ostentará el representante del CCPVCYL.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año en sesiones ordinarias, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes en sesión extraordinaria.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán sin carácter cerrado, las siguientes:

- velar por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco
- estudiar las propuestas de actuación que presente cada una de las partes y tratar los temas o asuntos comunes relacionados con la profesión
- proponer planes de actuaciones y programas específicos de trabajo a desarrollar conjuntamente en el marco establecido en el presente Convenio y de conformidad con las distintas propuestas
- sugerir mejoras o variaciones sobre los planes iniciales de actuaciones o sobre propuestas y programas concretos de actuación.

La Comisión de Seguimiento, en su primera reunión, establecerá el régimen de funcionamiento de la misma, en el que entre otras cuestiones fijará la fórmula de adopción de acuerdos, y concretará quién desempeñará las funciones de Secretario de este Órgano.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y estará vigente de forma indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a las demás de forma fehaciente con una antelación mínima de tres meses; manteniéndose los Acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Quinta.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por acuerdo de las partes firmantes, previo aviso con seis meses de antelación.

Sexta.- Adhesión.

Durante la vigencia del presente Convenio podrán adherirse al mismo cuantas sociedades científicas o asociaciones profesionales veterinarias de Castilla y León, que así lo soliciten, y sean aceptadas por todas las partes que suscriben el presente Convenio.

Séptima.- Cuestiones litigiosas.

El presente Convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Luciano Díez Díez
Presidente CCPVCYL

Dña. María Teresa Carbajo Rueda
Decana FVULE

D. Juan Carlos Alonso González
Presidente SIVECAL